DIRECCIÓN GENERAL

CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

REGLAMENTO E INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ANEXO 11

PROTOCOLO DE ACTUACION N.º 11: ACTUACIÓN DE AGENTES ANTE SITUACIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Finalidad

La finalidad es establecer los métodos, técnicas y prácticas de intervención a adoptar según los distintos eventos en la vía pública, los cuales el agente podría presenciar, puesto que los mismos son una de las líneas de alerta temprana, actúan como auxiliares de la justicia en los casos que así se lo requieran en el marco de sus competencias, contribuyendo en la prevención.

Procedimiento de actuación general

- Dar urgente intervención al Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.) en todos los casos que se le requiera. Es prioritaria la intervención médica de emergencia.
- Reunir la mayor cantidad de datos relevantes a saber: lugar, fecha y hora; nombre y DNI de las personas participantes del hecho; datos de los testigos, como así también de todo el personal actuante, médicos, policías, entre otros; y cualquier otra circunstancia significativa para la realización de denuncias e informes administrativos.
- Poner en conocimiento al superior a cargo de forma inmediata, para que el mismo comunique la novedad a la Jefatura de División de Asuntos Legales o las que en el futuro las reemplace.
- Solicitar presencia policial y/o asistir a la dependencia jurisdiccional según corresponda.
- Redactar informe detallado una vez finalizado el suceso con la mayor

precisión posible sobre lo ocurrido y adjuntar toda documentación trascendente.

El incumplimiento del procedimiento antes detallado podría ocasionar la perdida definitivamente de elementos probatorios fundamentales para la continuidad de las actuaciones iniciadas, y eventualmente podría configurar una falta a los deberes del agente como servidor público.

Procedimiento a desarrollar ante eventos específicos

A) Emergencias médicas en la vía pública

Finalidad

La finalidad es establecer la intervención de los integrantes de esta Dirección General frente a emergencias médicas que se susciten en la vía pública en ocasión de sus funciones. Ello con la finalidad de dar aviso a los servicios de asistencia médica, fuerzas de seguridad o policial, o bomberos, según corresponda en cada caso, prestando colaboración en concordancia a lo establecido por la Ley Nº 5.688.

Procedimiento en casos con heridos

a. Preservar la zona y cuidado de rastros materiales: El agente debe desviar el tránsito en torno al lugar del siniestro y no permitir que terceros importunen a la/s víctimas. Asimismo, debe intentar preservar- en lo posible- los rastros materiales que hubiere dejado el incidente sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique hasta que lo disponga la autoridad competente o tome intervención la fuerza policial. A tales efectos, en caso de ser posible, deberá disponer un perímetro a la zona afectada por el siniestro o desviar la arteria cuando la magnitud del hecho lo amerite.

b. Respecto de las víctimas, no deberán permitir que muevan a las mismas hasta el momento del arribo de profesionales de la salud. De ser imprescindible mover a las víctimas, hacerlo con movimientos firmes,

seguros y coordinados tomando las debidas precauciones (empleo de guantes en caso de haber evidencia de cortes). Evitar darle de beber, comer y alentar a las víctimas.

c. Comunicarse con la Central de Operadores o sector que en el futuro lo reemplace y/o 911 con el fin de solicitar SAME y apoyo policial. Se debe brindar la mayor información posible, correspondiendo reportar:

   i. LUGAR: Dirección exacta (calle, altura y entre que otras arterias se encuentra); en caso de no ser posible lo anterior, deberá indicar referencias que permitan identificar el lugar con la mayor claridad posible.

   ii. SEXO Y EDAD: De las personas accidentadas, como así también de aquellos intervinientes en el siniestro.

   iii. SITUACIÓN: En qué condiciones se encuentra/n la/s persona/s a ser asistida/s, nivel de conciencia, trauma, heridas, posible tóxico en el medio ambiente.

d. Informar inmediatamente al superior jerárquico lo acontecido y el estado de situación, dando las precisiones necesarias que le permitan evaluar la necesidad o no de enviar más personal al lugar del siniestro. Este paso deberá hacerlo en simultáneo con lo dispuesto en el punto anterior o, de no ser posible, posteriormente.

e. Deberá el Agente de Tránsito permanecer en el lugar hasta la llegada del SAME y Policía, ante quienes deberá identificarse y solicitar los datos del móvil y del personal interviniente. Durante el desarrollo del auxilio por parte del sistema de salud prestará la colaboración en los términos de la Ley Nº 5.688. Durante la actuación de la/s otra/s fuerzas de respuesta específica, deberá mantener el perímetro a fin de que puedan realizar sus tareas. Una vez finalizado el mismo pueden retirarse, debiendo completar un informe donde se ponga en conocimiento a la central de Operadores, o sector que en el futuro lo reemplace y al superior inmediato indicando si las personas accidentadas serán trasladadas o no y en caso afirmativo consignar el lugar.

B) Violencia de género en la vía pública

Finalidad:

La finalidad es tomar rápida intervención frente a casos flagrantes de violencia de género que se presenten en vía pública ante la presencia de personal de esta Dirección General. Dicha actuación se da en el marco del deber de colaboración y coordinación con otras fuerzas, componentes integrantes del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la función dispuesta por el inc. 10 del art. 505 de la Ley Nº 5.688. A tales efectos, el Cuerpo de Agentes de Tránsito, primero deberá constatar si existe violencia de género en función de la formulación legal contenida en el art. 4° y 5 ° de la Ley 26.485 (Ley de Protección Integral a las mujeres) que define como violencia contra las mujeres a toda acción u omisión que de manera directa o indirecta, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también a su seguridad personal y que, además consiste en violencia física, psicológica, sexual, económica o simbólica.

<u>Procedimiento a desarrollar</u>

Constatada la situación de violencia de género preceptuada por la Ley de Protección Integral a las mujeres N° 26.485, deberá procederse del siguiente modo:

a. Intervenir para impedir que la agresión física o verbal continúe, intentando separar a las partes;
b. Llamar a la central de Operadores o al sector que en el futuro lo reemplace, y solicitar la presencia de móvil policial;
c. Consultarle a la víctima si el agresor porta algún tipo de arma y en lo posible constatar la existencia de algún tipo de lesiones. Si la víctima presenta lesiones, deberá darse cuenta inmediatamente a Operadores o sector que en el futuro lo reemplace y/o 911 y solicitarla presencia del SAME. Recabar los datos de la ambulancia, médico interviniente y nosocomio al cual se deriva la

mujer en caso de corresponder.

d. Actuar con la debida cautela que amerite el caso, debiendo- en lo posible- resguardar toda la evidencia probatoria hasta el momento del arribo de la presencia policial, y en caso de obtener el dato de algún testigo (nombre y apellido, número de documento, teléfono y correo electrónico), suministrar con posterioridad al personal policial que arribe al lugar.

e. En la actuación, deberá tenerse presente que queda expresamente vedado forzar mediar, negociar o intentar reconciliación entre las partes.

f. Concluido el procedimiento policial, recabar los datos del personal policial interviniente, móvil y dependencia comunal u orgánica a la que responda. De ello deberán dar cuenta en un informe final donde consten todos los datos: móvil y personal policial actuante, SAME, datos de los médicos intervinientes, nosocomio al que se deriva la víctima -en caso de corresponder-, fiscalía o unidad de intervención temprana interviniente (UIT) o juzgado interventor, datos del hecho, intervinientes, y demás circunstancias relevantes del caso.

C) Hurtos, robos y otras acciones contra la propiedad en vía pública

Finalidad

La finalidad es establecer el proceder de los agentes del Cuerpo de Tránsito frente a todas aquellas acciones delictivas o contravencionales que atenten contra el derecho a la propiedad. Dichas actuaciones se dan en el marco del principio de coordinación y colaboración conjunta de todos los organismos que componen el Sistema Integral de Seguridad Pública, y de las funciones numeradas en el art. 505 de dicho plexo normativo, en relación a la colaboración preventiva que esta repartición tiene con la autoridad policial.

<u>Procedimiento a desarrollar</u>

a. Al observar un robo o hurto flagrante en vía pública, sea dirigida

contra una persona o un bien mueble o inmueble en la misma, los agentes deberán dar inmediato aviso a la central de Operadores o área que en el futuro la reemplace y/o al 911 a fin de solicitar la presencia policial, comunicando el lugar donde se comete el hecho (calle, altura e intersección, identificando con la precisión posible el lugar), y datos relevantes tales como objeto sustraído, cantidad de autores y características de los mismos, vestimentas, medio y dirección de fuga, entre otras.

b. Al momento del arribo del recurso policial, deberá tomar datos del móvil interviniente, sección comunal a la que responde y datos del personal policial interviniente.

c. Comunicar a la central de Operadores los datos del personal policial interviniente y demás circunstancias relevantes.

d. En el caso de que el robo o hurto sea denunciado por un particular que acaba de ser víctima o testigo del hecho flagrante, se deberá seguir con los pasos de los puntos a, b y c. En dicho supuesto, además, deberán consultar al damnificado si necesita asistencia médica, caso en el cual se solicitará -por medio de la central de Operadores- la presencia de SAME, informando profesional médico interviniente y nosocomio de derivación llegado el caso.

D) Casos de vandalismo

Finalidad

La finalidad es establecer el proceder del Cuerpo de Tránsito frente al caso de todas aquellas acciones delictivas o contravencionales que atenten contra el mobiliario urbano o bienes dejados en vía pública. Dichas actuaciones se dan en el marco del principio de coordinación y colaboración conjunta de todos los órganos que componen el Sistema Integral de Seguridad Pública, y de las funciones numeradas en el art. 505 de dicho plexo normativo, en relación a la colaboración preventiva que esta repartición tiene con la autoridad policial.

Procedimiento a desarrollar

a. Al observar un acto flagrante de vandalismo en vía pública, consistente tanto en el daño del mobiliario urbano como así también de bienes dejados en vía pública, como por ejemplo vehículos, los integrantes del Cuerpo de Agentes de Tránsito deberán ponerse inmediatamente en contacto con la central de Operadores a fin de solicitar la presencia policial con la finalidad de hacer cesar dicha conducta. A tales efectos, deberán brindar información sobre la ubicación (calle, altura e intersección y todo dato que permita individualizar el sitio o cosa afectada), y todos aquellos detalles que permitan individualizar a él o los autores, tales como, características físicas, vestimentas, medio y dirección de fuga. Tomar fotos del/ los elemento/s dañado/s con el celular reglamentario.

b. Al momento del arribo del personal policial, tomar los datos de los mismos (móvil, pertenencia comunal, datos del personal interviniente, fiscalía interviniente, etc).

c. En el caso de que el vandalismo sea sufrido contra los bienes de un particular (por ejemplo: frentista o propietario de vehículo estacionado en vía pública) que denuncie el hecho recién cometido, se deberá proceder a solicitarle todos los datos enunciados en el punto a. y proceder con igual temperamento al allí enunciado, y cumplimentar lo previsto en el punto (b).

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-04548353-GCABA-DGCATRA

Buenos Aires, Jueves 18 de Enero de 2024

Referencia: ANEXO 11- PROTOCOLO DE ACTUACION Nº 11: ACTUACIÓN DE AGENTES ANTE SITUACIONES EN LA VÍA PÚBLICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Leandro Maximiliano RICCIARDI
Date: 2024.01.18 15:34:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LEANDRO RICCIARDI
Director General
D.G. CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:34:31 -03:00